

**ACTA N° 1590:** En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a un día del mes de junio del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Carolina Giusti, Santiago Dobler, Horacio Bertoglio y Pablo Ghiano. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Buenos días. Siendo las nueve horas tres minutos vamos a dar inicio a esta Sesión Ordinaria con la presencia de todos los Ediles. De esta manera, existiendo quórum suficiente queda abierta la Sesión. Y el izamiento de la Bandera Nacional queda a cargo de esta Presidencia”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, muchas gracias. Bueno, en el día de ayer, a la tardecita tuvimos el agrado de inaugurar esta muestra que está expuesta hoy en el Recinto del Concejo Municipal, en el marco de la Ordenanza N° 2087/2011 este Concejo Municipal viene impulsando la colocación de muestras de artistas locales. En esta oportunidad y en el marco de los 50 años de nuestro Concejo Municipal inauguramos anoche, ayer a la tardecita, esta muestra, hermosa muestra de Diego Rosso y Griselda Bonafede. En palabras de Griselda dice “esto comienza un día, un día cualquiera, cuando una imagen de Diego se presenta provocante ante el universo de interpretaciones. Espontáneamente surgen versos o no versos, pero sí un puñado de emociones queriendo soltarse. Al fin de cuentas, las agitaciones mueven a las personas a punto de creer que toda imagen pertenece y que todo paisaje es suyo en medida que se acomode a la sensibilidad de su ojo y de sus voces”. La verdad que invito a todos los ciudadanos sunchalenses a que puedan venir de lunes a viernes a visitar esta obra que la verdad es muy emotiva, muy linda. Con lugares de nuestra ciudad muy entrañables y acompañado de estos versos muy sentidos de Griselda que de lunes a viernes va a estar abierta de 08:00 a 14:00 horas. Pueden venir a visitarla, también creo que vamos a tener la visita de alumnos como para que ellos puedan observar y sentir a estos artistas locales. Dice Griselda también: “en este escenario representativo de los ciudadanos sunchalenses tenemos interpretaciones de lo que nos une, nos roza y nos pertenece y sobre todo lo que pudimos sintetizar en una foto y darle musicalidad con la poesía. Elegimos este espacio para colgar de una cuerda la intrepidez de dos personas que logran la simbiosis de imagen y poema, donde una carga piensa en los versos y unos versos intentan explicar la imagen”. Nada más”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Me sumo a las palabras de la Concejala Bugnon porque realmente fue un momento muy lindo en donde comenzamos y en realidad agregamos un eslabón más a la celebración de estos cincuenta años del Concejo. Está en ese marco, seguiremos adelante con más actividades, con más propuestas y más llegadas a los vecinos, a los ciudadanos, así que nos queda mucho trabajo por delante. Siguiendo con las manifestaciones y vinculado a los 50 años de este Concejo voy a dar lectura de saluciones que recibimos en estos días. En primer lugar la recibida de parte de Legislaturas Conectadas, es este espacio que nuclea a diferentes Concejos de todo el país. Y en razón de eso, su Coordinadora General, la Licenciada Julieta Aldea, nos envía el siguiente saludo: “Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a quienes integran la institución que Usted preside a fin de hacerle llegar un cálido saludo en

nombre de todas y todos los miembros de la Red con motivo del 50º Aniversario de la conformación del primer Concejo Municipal de Sunchales. Deseando seguir compartiendo estos ámbitos de enriquecimiento y fortalecimiento institucional, la saludo muy cordialmente a nombre de la Dirección de Legislaturas Conectadas, el equipo de Coordinación Interprovincial y en el mío”. Por otro lado también recibimos una salutación por parte del Senador Provincial, el Contador Público Nacional Alcides Calvo, quien nos envía el siguiente mensaje: “Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar mi salutación con motivo de cumplirse el 25 de Mayo el 50º Aniversario desde el inicio de las actividades legislativas del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos. Considerando la importancia de este acontecimiento en la historia institucional de dicha localidad, a través de este medio quisiera reconocer a todos los actores que a través de los años han trabajado para democratizar la toma de decisiones. Sin otro particular, me despido atentamente, Senador Provincial, Alcides Calvo”. Si no hay más manifestaciones, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día”. **2º) Aprobación Acta Nº 1589**: Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia**: Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “El martes 23 de mayo realizamos una nueva Sesión, en este caso Extraordinaria. Luego, recibimos a integrantes de “Hacer, Espacio para Emprender”, quienes entregaron un obsequio de emprendedores locales, al cumplirse 50 años de la conformación del primer Concejo Municipal. El miércoles 24 realizamos trabajo en Comisión. El jueves 25 formamos parte de los actos oficiales realizados por un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo. También, junto a la Concejala Bugnon y el Edil Dobler, asistimos al almuerzo del Club Deportivo Libertad. El lunes 29, martes 30 y miércoles 31 realizamos trabajo en Comisión. Recibimos al Secretario de Gobierno, Néstor López, con quien dialogamos sobre obras en ejecución y proyectadas. El lunes, la Concejala Andrea Ochat participó de una nueva reunión de la Mesa de Género. El día martes, junto a las Concejales Andrea Ochat y Alejandra Bugnon asistimos al acto de lanzamiento de la Comisión de Mujeres Empresarias, perteneciente al Centro Comercial. Ayer miércoles, por la tarde, realizamos el acto de apertura de la muestra expuesta en este Recinto, la cual está conformada por fotografías de Diego Rosso y poemas de Griselda Bonafede. También en dicha jornada, la Concejala Bugnon y el Edil Dobler concurren a una nueva reunión del Observatorio de Seguridad Vial”. **4º) Comunicaciones oficiales**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2035 NO. Tipo: Nota Oficial. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite respuesta Minuta de Comunicación Nº 1987. “Sunchales, 15 de Mayo de 2023. En respuesta a Minuta de Comunicación Nº 1101/2023, Expte. Nº 1987 AS-PS el cual solicita información de los inmuebles cuyo propietario sea el Estado Nacional, Provincial o Municipal, desde el área de Catastro se informa que ya se encuentra disponible la información solicitada y se espera la entrega de unidad de almacenamiento USB (Pendrive) para retirar la misma. Sofía M. Scándalo, Arquitecta”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Pasa a sus antecedentes”. Aprobado. **5º) Despachos de Comisión**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1874 DB. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Carolina Giusti, Pablo Ghiano, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. Nº 1874 DB,

autoría de los Concejales Ochat, Bugnon de Porporatto, Giusti, Ghiano, Dobler y Bertoglio; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se establecen regulaciones de acceso a la información pública ambiental; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “**ARTÍCULO 1º.-** La presente Ordenanza, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado Municipal y establecer un mecanismo para hacer efectivo tal derecho a fin de promover la participación ciudadana. **ARTÍCULO 2º.-** La información brindada debe ser completa, veraz, adecuada, oportuna y referida, además de lo previsto por normas superiores, a los siguientes aspectos específicos: a. Saneamiento del predio actual de tratamiento de residuos sólidos urbanos. b. Concreción del nuevo Complejo Ambiental. c. Recolección diferenciada en origen y otras acciones que aporten al objetivo de ampliar y mejorar la capacidad de gestión de residuos del municipio. d. Resultados de controles y/o mediciones en aire, agua y suelo, realizados por la Municipalidad de Sunchales, organismos o particulares en los que recaiga la obligación de informar, empresas e industrias de cualquier tipo, que se encuentren ubicadas dentro de los límites del distrito de Sunchales. e. Habilitación y seguimiento a emprendimientos o empresas que requieran aprobación de organismos competentes, para su funcionamiento. f. Informes periódicos producidos por el Consejo Consultivo Ambiental, en el marco de sus funciones establecidas por la ordenanza N° 3040. g. Informes periódicos del Observatorio Ambiental y su correspondiente análisis, además de toda información que el mismo produzca en el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ordenanza citada en el inciso precedente. h. Toda otra información que se produzca y se considere de interés para la ciudadanía. De cada punto deben especificarse: acciones, recursos, cronograma, resultados y acciones correctivas, de corresponder. **ARTÍCULO 3º.-** Toda la información ambiental descripta en el artículo precedente debe publicarse en la página web oficial de la Municipalidad de Sunchales, en un apartado especial destinado a tal fin. En el mismo deben incluirse además las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión ambiental municipal. Asimismo, debe imprimirse la mayor difusión posible dentro de los canales con que cuente la municipalidad, con el objeto de que sean conocidos por la población. **ARTÍCULO 4º.-** La publicación de la información en la página web del municipio debe hacerse en formatos que permitan a la ciudadanía disponerla, replicarla, analizarla, utilizarla, enriquecerla. **ARTÍCULO 5º.-** La Secretaría de Ambiente y Acción Climática, o la que la reemplace en el futuro, debe enviar a este Concejo informes trimestrales sobre la gestión y la situación ambiental, además de un análisis y evaluación de las medidas implementadas y a implementarse. **ARTÍCULO 6º.-** La mera remisión de informes no liberará a los sujetos obligados de su responsabilidad por la falta de cumplimiento de la presente, conforme lo descripto en el articulado. **ARTÍCULO 7º.-** Impútese los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes. **ARTÍCULO 8º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Sunchales, 22 de mayo de 2023”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (Ahora Sunchales – PS): “Gracias. Bueno, como para explicar un poco los fundamentos de esta Ordenanza que nace en el marco de la Comisión de Ambiente que ha sido constituida por este Concejo y que viene trabajando para fortalecer precisamente esa área tan importante. Viendo las necesidades que había en el municipio en relación a la cuestión

ambiental decidimos llevar adelante la elaboración de una Ordenanza que regule precisamente el acceso a la información ambiental. Esto está enmarcado en leyes nacionales. Justamente nuestra Constitución Nacional establece que todos los habitantes gozan del derecho a un medioambiente sano y tienen el deber de preservarlo. Y que las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambiental. También la Ley Nº 27.275 tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, fundándose en los principios de transparencia, máxima divulgación, informalismo, máximo acceso, apertura, entre otros. También la Ley Nº 25.831 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrara en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y de empresas prestadoras de servicios públicos, sean estas públicas, privadas o mixtas. Esta ya es más específica, se centra particularmente en la información ambiental, pero todas buscan que la información sea accesible para la ciudadanía y que la población pueda disponerlas con el objetivo de fortalecer la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas y de incidir en la toma de decisiones. Si bien la información y la participación son derechos garantizados por las leyes, muchas veces en el ámbito local, en los municipios, no son tenidas en cuenta o pasa desapercibido. Y la población no se encuentra con esa información de manera accesible, algo que les permita formar opinión, peticionar, proponer a las autoridades desde un marco de conocimiento, tanto en cuestiones más generales, como aquellas que afectan a la población de manera particular. Por ello, esta Ordenanza, para visibilizar, garantizar y hacer efectivos estos derechos. Particularmente, en temas de especial prioridad para nuestra comunidad como lo son y esto está especificado en esta Ordenanza, el saneamiento del Predio actual de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, la concreción del nuevo Complejo Ambiental, la recolección diferenciada en origen y otras acciones que aportan al objetivo de ampliar y mejorar la capacidad de gestión de residuos del Municipio. También la Ordenanza obliga a informar los resultados de los controles y/o mediciones en aire, agua y suelo realizados por la Municipalidad de Sunchales, por organismos o particulares en los que recaiga la obligación de informar, empresas o industrias de cualquier tipo que se encuentren ubicadas dentro de los límites del distrito Sunchales. También informar sobre la habilitación y seguimiento a emprendimientos o empresas que requieran aprobación de organismos competentes para su funcionamiento. y toda otra información que se produzca y que se considere de interés para la ciudadanía en relación con la preservación y la protección del ambiente. Y que además obviamente sean relevantes en las decisiones fundamentales en el marco del desarrollo sustentable. Otro objetivo de esta Ordenanza es establecer un mecanismo para hacer efectivo tal derecho a fin de promover esta participación ciudadana. Entonces la Ordenanza establece que toda la información ambiental debe publicarse en la página web oficial de la Municipalidad de Sunchales en un apartado especial destinado a tal fin. Y que deben incluirse además las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión ambiental municipal. Asimismo debe imprimirse la mayor difusión posible dentro de los canales con

que cuente la municipalidad con el objeto de que sean conocidos por toda la población. La publicación de la información en la página web del municipio debe hacerse en formatos que permitan a la ciudadanía disponerla, replicarla, hacerse de esa información, analizarla, volver a compartirla, todo ello con la intención de que la población, además de conocerla, vaya apropiándose y pueda ir formando opiniones que puedan servir a la hora de proponer o de participar en la toma de decisiones, de alguna manera. También se dispone que la Secretaría de Ambiente y Acción Climática, o la que la remplace en el futuro, debe enviar a este Concejo informes trimestrales sobre la gestión y la situación ambiental, además de un análisis y evaluación de las medidas implementadas. También informar sobre las medidas a implementarse. Todo ello con la finalidad de mantener a la comunidad informada y en condiciones de participar realmente en un marco de transparencia de las acciones de gobierno. De esta manera, además de contribuir a esta participación ciudadana, estamos cumpliendo también con lo mandado por la justicia cuando lo pide específicamente a este Concejo Municipal en las sentencias de primera y segunda instancia luego de aquella Audiencia Pública que se llevara a cabo el mes de octubre del 2022, con el fin de avanzar sobre la construcción de la nueva planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos. Pero bueno, más allá de cumplir con este mandato de la justicia, y bueno, aquí doy por sentado que todos los Concejales y Concejales me apoyan en esto, lo hacemos con el convencimiento de que una ciudadanía informada puede formar más y mejor opinión y participar con mejores herramientas aportando su punto de vista en la toma de decisiones y en definitiva, estamos fortaleciendo la democracia. Así que, sin más que decir, si algún Concejales obviamente quiere hacer uso de la palabra, pero de la propuesta de la ratificación del Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejales **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Es moción entonces la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. Nº: 1753 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Santiago Dobler. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. Nº 1753 JxC, autoría de los Concejales Giusti y Dobler; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se prohíbe el estacionamiento de vehículos que obstaculicen el acceso a la energía eléctrica en propiedades donde habite alguna persona que acredite estar empadronado en el Registro Provincial de Electrodependientes; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “ARTÍCULO 1º.- Prohíbese el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo frente a los pilares de bajada de energía, o en el lugar disponible más cercano al mismo, que pertenezcan a inmuebles donde habite alguna persona que acredite estar empadronada en el Registro Provincial de Electrodependientes, por cuestiones de salud tal y como lo determina la Ley Provincial Nº 13.811 en adhesión a la Ley Nacional Nº 27.351. ARTÍCULO 2º.- Considérese suficiente condición para dar efectivo cumplimiento a la normativa a la que hace referencia el ARTÍCULO precedente, el hecho de que las personas electrodependientes se encuentren registradas como tales, en cualquiera de las empresas que suministren el servicio de energía eléctrica en la ciudad. ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a través de las áreas que corresponda a señalar y/o delimitar el espacio descrito en el ARTÍCULO 1º; así como darle difusión a la presente. ARTÍCULO 4º.- Determínase que solo y exclusivamente podrán ocupar el sector de prohibición de estacionamiento descrito en el Artículo 1º, aquellos vehículos que pertenezcan a la empresa prestadora del servicio**

eléctrico y/o los que presten algún servicio de emergencias. **ARTÍCULO 5º.-** Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 6º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 31 de mayo de 2023". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): "Muchas gracias. Bueno, este Proyecto apunta a ser un instrumento que brinda una ayuda más a las personas electrodependientes, y a su vez también a la empresa que tiene a su cargo el suministro de la corriente eléctrica tan necesaria para estas patologías o para diferentes patologías que derivan en esta situación, en los domicilios en donde se encuentran habitados por pacientes que tengan estas características. En el último censo que se hizo hace quince días, arrojó como resultado 14 personas que dependen directa o indirectamente de la energía eléctrica por cuestiones de salud de la ciudad de Sunchales. Las personas electrodependientes por cuestiones de salud son las que necesitan o depende de un suministro de energía eléctrica constante y en niveles de tensión adecuados para el funcionamiento de su equipamiento médico para evitar riesgos en su vida o en su salud. Más allá de la Ley que ampara y protege a personas con esta patología, el suministro eléctrico es el gran tema en cuestión. Por diversas causas, en ocasiones, el flujo de corriente suele cortarse y con ello el funcionamiento de la aparatología que depende del mismo. Inclusive los respiradores. Si bien los equipos poseen hoy baterías internas o externas y han evolucionado con el correr de los años. Y demás permiten la continuidad de su funcionamiento, estas fuentes son limitadas en tiempo. Debe entonces recurrirse a generadores que en ocasiones la empresa tiene en disposición y en otras no los tiene. Además, no todas las familias poseen el dinero para adquirir equipos electrógenos, quedando así a la espera interminable y digo interminable no por el tiempo sino por el momento en que se vive, de que retorne otra vez el flujo eléctrico y se estabilicen todos los niveles adecuados para el correcto funcionamiento de todo lo que es la aparatología que el paciente electrodependiente necesita. Desde los pilares de energía hasta el equipo que utiliza la persona, desde ese pequeño recorrido depende muchas veces la vida del paciente electrodependiente. Por todo esto considero fundamental y agradezco por supuesto a los Ediles las acotaciones que hicimos ayer en Comisión para enriquecer este Proyecto, que concienticemos a la gente sobre el Proyecto que luego voy a tomar lectura y que además está relacionado si se quiere, a todo lo que es la parte de los cambios viales de la ciudad porque tiene que ver también con demarcaciones en las diferentes zonas y el estacionamiento para dejar libre a las empresas para que trabajen tranquilos cuando ocurre algún tipo de trastorno en lo que es la electricidad en nuestra ciudad. El Proyecto dice lo siguiente: Artículo 1º) Prohíbese el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo frente a los pilares de bajada de energía, o en el lugar disponible más cercano al mismo, que pertenezcan a inmuebles donde habite alguna persona que acredite estar empadronada en el Registro Provincial de Electrodependientes, por cuestiones de salud tal y como lo determina la Ley Provincial N° 13.811 en adhesión a la Ley Nacional N° 27.351. Artículo 2º) Considérese suficiente condición para dar efectivo cumplimiento a la normativa a la que hace referencia el Artículo precedente, el hecho de que las personas electrodependientes se encuentren registradas como tales, en cualquiera de las empresas que suministren el servicio de energía eléctrica en la

ciudad. Artículo 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a través de las áreas que corresponda a señalar y/o delimitar el espacio descrito en el Artículo 1º; así como darle difusión a la presente. Artículo 4º) Determinase que solo y exclusivamente podrán ocupar el sector de prohibición de estacionamiento descrito en el Artículo 1º, aquellos vehículos que pertenezcan a la empresa prestadora del servicio eléctrico y/o los que presten algún servicio de emergencias. Artículo 5º) Impúntense las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal. Artículo 6º) de forma. Por lo expuesto Señora Presidenta, solicito a mis compañeros Ediles, la ratificación del Despacho. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Bien, es moción entonces, la ratificación". Aprobado. **Expte. Nº: 2026 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. Nº 2026DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se crea el Parque Malvinas Argentinas; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "ARTÍCULO 1º.- Establécese que la superficie comprendida por la "Afectación de calle – Área Non Edificandi", con una longitud de 1.281,12 metros y un ancho de 46 metros, que contempla el Plano de Mensura Nº 209.001 que se adjunta como ANEXO I de la presente, y que afecta a los lotes Nº 5, 6, 7, 8, 9 y 10, será destinada a espacio verde a incluirse en el DUP1 - Distrito Urbanización Parque 1, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 1294. ARTÍCULO 2º.- Para los procesos administrativos de urbanización en el marco de las Ordenanzas Nº 1933 y Nº 2318, referidos a los lotes Nº 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Plano ANEXO I a la presente, la superficie enunciada en el ARTÍCULO 1º serán computadas como superficies a ceder para espacio verde en cumplimiento con los establecido por las normas municipales o provinciales dispuestas a tal efecto. ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O".** Sunchales, 31 de mayo de 2023". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): "Muchas gracias. Bueno, es un Proyecto como bien hacía lectura nuestra Secretaria que ingresó en dos Sesiones anteriores y luego de un profundo análisis y de mantener reuniones con funcionarios que tenían este tema en su órbita pudimos llegar a la ratificación de este Despacho. Voy a proceder con la lectura, que por el proyecto de referencia se crea el Parque Malvinas Argentinas. El Artículo 1º) Establécese que la superficie comprendida por la "Afectación de calle – Área Non Edificandi", con una longitud de 1.281,12 metros y un ancho de 46 metros, que contempla el Plano de Mensura Nº 209.001 que se adjunta como ANEXO I de la presente, y que afecta a los lotes Nº 5, 6, 7, 8, 9 y 10, será destinada a espacio verde a incluirse en el DUP1 - Distrito Urbanización Parque 1, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 1294. En el Artículo 2º) Para los procesos administrativos de urbanización en el marco de las Ordenanzas Nº 1933 y Nº 2318, referidos a los lotes Nº 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Plano ANEXO I a la presente, la superficie enunciada en el ARTÍCULO 1º serán computadas como superficies a ceder para espacio verde en cumplimiento con los establecido por las normas municipales o provinciales dispuestas a tal efecto. Artículo 3º) de forma. Bueno, por todo lo expuesto solicito al resto de los Ediles la ratificación del Despacho". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio):

“Bien, únicamente señalar que, si bien por Secretaría nos encontramos que se menciona la creación del Parque “Malvinas Argentinas” y queda titulado el Proyecto de esa manera. Es importante señalar que luego en el trabajo en Comisión, y después de un pormenorizado análisis de la situación en conjunto, con los Funcionarios del Ejecutivo que están involucrados en este tema y también con el Arquitecto Brenna que fue dando su asesoramiento al respecto. El Parque no queda creado en sí mismo digamos, con este Proyecto de Ordenanza, sino que va a quedar sujeto y supeditado a la concreción y al avance de este desarrollo inmobiliario en ese sector y que este Concejo desde un inicio lo que sugirió y lo que pretende es que este Parque lleve el nombre de Heroínas de Malvinas. Eso es lo que nosotros anhelamos y solicitaremos en el momento oportuno cuando esto tenga lugar. Eso para dejarlo en claro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?”. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Sumándome a lo que usted decía, la idea sería que en el Barrio Malvinas Argentinas, el Parque se llame como usted dijo, “Heroínas de Malvinas” y las calles que sean necesarias darle nombre, lleven el nombre de estas heroínas de Malvinas que tienen claro, nombre y apellido. Por otro lado para ubicación general de quien nos pueda estar escuchando, se trata de todo el desarrollo en donde, hacia el este está lo que se conoce como SunchaLOTE, el Plan Habitacional que encaró la Municipalidad de Sunchales y hacia el oeste termina frente a la Estación Transformadora de la Empresa Provincial de la Energía, desde calle San Juan al sur, todo este es el predio que queda comprendido por los lotes 5 a 10 y que en el plano de mensura que tienen los propietarios que estuvimos analizando, tiene esta reserva de espacio para el futuro Parque, futuro espacio verde y una calle de más de mil doscientos metros de longitud por cuarenta y seis metros de ancho. Gracias Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Queda pendiente entonces la ratificación del Despacho”. Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2034 PDP. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal a la renovación o mejoramiento de los cestos de residuos del interior de Plaza Libertad y de todos los espacios recreativos de la ciudad. Asimismo se solicita la colocación de nuevos cestos en las veredas centrales peatonales de Av. Independencia, Av. Belgrano y Av. Sarmiento, así como en la Plaza Bartolomé Gariglio, especialmente en el sector del “Primer Jardín y Huerto Social y Terapéutico Público”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Muchas gracias. Bueno, es muy sencillo y un poco haciendo referencia de este futuro Parque “Heroínas de Malvinas” que está recién en sus pañales. También hacemos referencia a una solicitud de los vecinos para que este mobiliario urbano, cestos, y si podrían ser diferenciados sería mucho mejor, se ubiquen también en el primer Jardín y Huerto Social y Terapéutico Público que se está llevando a cabo. También el lugar es como que el vecino se va apropiando como lo es el cantero central de la Avenida Independencia. El vecino solicita que en ese lugar haya cestos de basura porque como bien dije, el vecino se está apropiando de esos lugares que se van conformando en la ciudad como paseos recreativos y recorriendo otros lugares también como el Paseo de los 130 Años y llegando también a la Plaza Libertad donde los cestos están obsoletos, no tienen fondo, la basura cae en el

suelo. Bueno, que soy vecina del barrio, pasa martes, miércoles y los cestos no son vaciados. Hay olor, moscas. Entonces, son cestos que ya no correrían porque son hechos de rejillas donde la basura pierde el contenido, no tiene bolsas de residuos. Entonces, todo este panorama la verdad que resulta a veces desagradable. Uno porque el vecino en algunos lugares no tiene el cesto para arrojar la basura. Pasa aquí en frente del Palacio Municipal en la vereda que se ha construido en la Avenida Belgrano, en las dos cuadras. Dentro del mobiliario urbano no se consideran los cestos y los que hay no se los renueva. Entonces la verdad que para tener un ambiente cuidado dentro de la ciudad yo creo que son necesarios y es necesario también el control, el vaciamiento de los cestos. Me toca tener uno en frente de mi casa que no se vacía nunca. Muy pocas veces se vacía, lo tengo que hacer yo, no me molesta como vecina, pero así en la Plaza cuando hay placeros, hay gente que está trabajando que llegue un miércoles, un jueves cuando todo el mundo ha ido el domingo a la Plaza y no se han vaciado los cestos de basura me parece que no corresponde. Porque la verdad que en épocas de verano, eso es yerba, es húmero, trae olor, ni hablar cuando hay ferias, que los cestos se sobrecargan y deben ser vaciados como corresponden. Bueno, simplemente vuelvo a releer el cuerpo del Proyecto de Minuta que es un poco más completo de lo que leyó en el encabezado, que dice: “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal a la renovación o mejoramiento de los cestos de residuos del interior de Plaza Libertad y de todos los espacios recreativos de la ciudad. Asimismo se solicita la colocación de nuevos cestos en las veredas centrales peatonales de Av. Independencia, Av. Belgrano y Av. Sarmiento, así como en la Plaza Bartolomé Gariglio, especialmente en el sector del “Primer Jardín y Huerto Social y Terapéutico Público”. Sin más y agradeciendo a los demás Ediles, solicito el tratamiento sobre tablas y la ratificación del Despacho Señora Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Es moción”. Aprobado. **Expte. Nº: 2036 JxC. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, requiere al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Subsecretaria de Infraestructura Urbana y Rural, y en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, información sobre la obra que se está ejecutando sobre calle Balbín; plazos de la misma y si existe algún inconveniente por la cual la obra se encuentre detenida. Además, solicitar que se implementen medidas de seguridad vial en la zona en cuestión para mejorar la circulación y convivencia de los vecinos”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bueno. Este Proyecto de Minuta de Comunicación tiene que ver con varios reclamos que he recibido de parte de los vecinos que habitan en el Barrio Moreno, principalmente que se encuentran afectados por las obras que se están llevando adelante en calle Balbín. Creo que las últimas lluvias no les fueron ajenas a la acumulación de agua, al impedimento de poder transitar de mejor manera por el barrio, por esa zona. También hemos dialogado sobre este tema con el Ingeniero López, quien es hoy el actual Secretario de Gestión, a quien le trasladamos las particularidades de esa situación y le solicitamos algo de información. Esta Minuta viene a formalizar esos pedidos, a darle más fuerza a la importancia de recibir la información en tiempo y en forma. Por eso voy a pasar a leer el texto que puntualmente reza lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, requiere al Departamento

Ejecutivo Municipal, que, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, y en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, información sobre la obra que se está ejecutando sobre calle Balbín; plazos de la misma y si existe algún inconveniente por la cual la obra se encuentre detenida. Además, solicitar que se implementen medidas de seguridad vial en la zona en cuestión para mejorar la circulación y convivencia de los vecinos”. Lo cierto es que ha habido algunos inconvenientes con la continuidad de la obra. Entendemos también que parte de nuestro deber ciudadano es tener contemplación cuando hay una obra en curso. Pero también es cierto que hay posibilidad de mejorarle las condiciones a los vecinos mientras esta obra se lleva adelante. Por todo lo expuesto, voy a solicitar el acompañamiento de los Ediles para la aprobación del tratamientos sobre tablas y la ratificación”. Aprobado. **Expte. N°: 2037 JxC. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Coordinación del Museo Basilio Donato, y por su intermedio, a quien corresponda, y dentro de los próximos quince (15) días corridos, proceda sin falta a responder las Minutas de Comunicación N° 1041/2022 y 1070/2023, las cuales requieren de respuestas a los siguientes ítems: 1- Proyecto de remodelación del edificio del Museo sito en calle 25 de mayo, incluyendo actividades y plazos de las obras a llevarse a cabo. 2- Inventario de objetos en custodia del Museo y Archivo Histórico a la fecha desde el inicio de la gestión como Coordinador del Sr. Ramiro González. 3- Nómina de objetos que se encuentren en restauración, con especificación de su localización actual. 4- Detalle de objetos que se encuentran expuestos o en depósito en otras dependencias diferentes a los edificios de calle 25 de mayo y de Casa Steigleder. 5- Fecha cierta de reapertura del Museo y Archivo Histórico Basilio M. Donato, sito en calle 25 de mayo”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Muchas gracias. Bien, por mi parte es la última vez que voy a solicitar este tipo de información. Tiene que ver con ya, Minutas hechas por los diferentes Bloques que vienen arrastrándose desde el año pasado sin respuesta, para variar, y que no nos permiten a nosotros cuando los vecinos nos preguntan por el Museo y el Archivo Histórico poder brindarles una respuesta acerca de lo que está ocurriendo, de las obras que se están llevando a cabo, de dónde están las piezas, dónde están los lugares de restauración de las mismas. En fin, falta de información importante que realmente a la gente de Sunchales, a la gente que le gusta la cultura, la historia de nuestro pueblo, de cómo fuimos evolucionando, gente que realmente le interesa ese tipo de situaciones, nuestras respuestas son realmente o incompletas o directamente no se pueden brindar porque no las tenemos de quien corresponde que debiéramos tenerlas. Esto se suma a diferentes incumplimientos y diferentes, como dije antes, Minutas que elaboramos y que no tienen ningún tipo de contestación. Por eso mismo lo que estoy solicitando lo hago en un término de quince días. Pasados estos quince días, si no existe otra respuesta, me voy a ver en la necesidad de llamarlo a la Sesión al Coordinador para que brinde las explicaciones correspondientes en forma pública. El cuerpo del Proyecto de Minuta establece lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Coordinación del Museo y Archivo Histórico Basilio Donato, y por su intermedio, a quien corresponda, y dentro de los próximos quince (15) días corridos, proceda sin falta a responder las Minutas de Comunicación

Nº 1041/2022 y 1070/2023, las cuales requieren de respuestas a los siguientes ítems: 1- Proyecto de remodelación del edificio del Museo sito en calle 25 de mayo, incluyendo actividades y plazos de las obras a llevarse a cabo. 2- Inventario de objetos en custodia del Museo y Archivo Histórico a la fecha desde el inicio de la gestión como Coordinador del Sr. Ramiro González. 3- Nómina de objetos que se encuentren en restauración, con especificación de su localización actual. 4- Detalle de objetos que se encuentran expuestos o en depósito en otras dependencias diferentes a los edificios de calle 25 de mayo y de Casa Steigleder. 5- Fecha cierta de reapertura del Museo y Archivo Histórico Basilio M. Donato, sito en calle 25 de mayo”. Por lo expuesto Señora Presidenta solicito la aprobación sobre tablas y su ratificación. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Es moción”. Aprobado. **Expte. Nº: 2038 JxC. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Santiago Dobler. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, insta al Departamento Ejecutivo Municipal a que por intermedio de la Secretaría y/o Subsecretaría que corresponda, y en los próximos quince (15) días corridos, remita a este Cuerpo Legislativo la siguiente información referida al parque automotor utilizado en las diferentes áreas de la Municipalidad de Sunchales adjuntando copia de los documentos mencionados en los puntos 6, 7 y 8: 1- Cantidad total de vehículos que pertenecen al Estado Municipal, tipo (automóviles, camiones, tractores, otros). 2- Marca. 3- Funciones. 4- Modelo y año. 5- Estado en que se encuentra (muy bueno, bueno, regular o malo). 6- Situación VTB de cada vehículo. 7- Libre multa de cada vehículo en circulación. 8- Póliza de seguro y último recibo de pago. 9- Referente al Punto 1, cuales se encuentran en reparación y/o inutilizados”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Muchas gracias. Bueno, como un integrante más de este Cuerpo Legislativo, uno de los aspectos siempre es el control y tratar de estar atento a diferentes circunstancias y por supuesto como dije anteriormente, que me tocó tomar la palabra, el requerimiento de información. En esta Minuta, lo que intento es solicitar precisamente que se remita a este Cuerpo diferente documentación que tenga que ver con el parque automotor de la Municipalidad de Sunchales. Esta información nos va a permitir poder evaluar cualquier sugerencia que tenga que ver con alguna posibilidad de inversión en materia de mantenimiento o de renovación de este parque automotor. También se incluyen dentro de la solicitud de información, como dije antes, documentación reglamentaria correspondiente a cada vehículo y obligatoria para poder circular en condiciones. Esto en pocas palabras es lo que el Estado le exige a los vecinos y por consecuencia, como lo exige debe estar al día con este tipo de situaciones. El cuerpo del Proyecto de Minuta dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, insta al Departamento Ejecutivo Municipal a que por intermedio de la Secretaría y/o Subsecretaría que corresponda, y en los próximos quince (15) días corridos, remita a este Cuerpo Legislativo la siguiente información referida al parque automotor utilizado en las diferentes áreas de la Municipalidad de Sunchales adjuntando copia de los documentos mencionados en los puntos 6, 7 y 8: 1- Cantidad total de vehículos que pertenecen al Estado Municipal, tipo (automóviles, camiones, tractores, otros). 2- Marca. 3- Funciones. 4- Modelo y año. 5- Estado en que se encuentra (muy bueno, bueno, regular o malo). 6- Situación VTB de cada vehículo. 7- Libre multa de cada vehículo en circulación. 8- Póliza de seguro y último recibo de pago. 9- Referente al Punto 1,

cuales se encuentran en reparación y/o inutilizados”. Por lo expuesto Señora Presidenta, solicito la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Minuta y su ratificación. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2039 PDP. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales intima al Departamento Ejecutivo Municipal a explicar a este Concejo en un plazo de 5 días los motivos por los cuales se dispone la intervención de las letras corpóreas “SUNCHALES” nuevamente, estando éstas en perfecto estado e inauguradas el 19 de octubre de 2021”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Muchas gracias. Bueno, en la publicación de las páginas de la Municipalidad de Sunchales versa el llamado a concurso a artistas locales a participar de un concurso para la renovación de las letras corpóreas SUNCHALES. dice lo siguiente: “En el marco previo a la Fiesta de la Cooperación que se celebrará el 1 de julio de corriente año, la Municipalidad invita a actualizar”. Repito, “invita a actualizar este elemento escultórico que representa a toda nuestra comunidad, el mismo se encuentra emplazado en la intersección de las calles Av. Yrigoyen esquina General Paz. Los interesados deberán consultar bases y presentar sus proyectos a través de los correos”, etcétera, etcétera. “El ganador recibirá un Único Premio de \$ 100.000 pesos”. Y “el proyecto deberá ser presentado desde el lunes 29 de mayo al 9 de junio, inclusive”. El plazo de entrega de la obra terminada sería el viernes 30 de junio. O sea, tenemos un mes. Estas letras corpóreas fueron inauguradas el 19 de octubre del 2021. O sea, hace un año y medio. Invito a cualquier vecino que quiera pasar, hemos pasado los Concejales. Están en impecable estado. No están oxidadas, no está despegada la pintura, no está arruinado con grafitis ni por la gente de Sunchales. la verdad que están impecables. Entonces uno se pregunta, ¿esto tendrá que ver con el convenio que se firmó con la UNL denominado “CreArte Litoral”? Donde se proponía o se propone en este Proyecto el llamado a artistas locales como transformación social. Puede ser música, canto, composición, pintura, ejecución de instrumentos, artes audiovisuales y multimedia, cine, fotografía, animación, arte escénica. Bueno, es muy variado. No es exclusivo de artes plásticas o pintura. Yo creo que con tan poco tiempo de estrenada esta obra no hay una justificación cierta como para intervenirla nuevamente. Hay muchas otras cosas, otros lugares, otros Proyectos que pueden llevarse a cabo si es que esto tiene relación con este convenio denominado “CreArte”. Yo creo que debemos tratar de ser conscientes, la gente lo ha visto. En las redes los comentarios no son a favor porque realmente no tiene una justificación cierta esta intervención. Por más que se lleve a cabo el Día del Cooperativismo y nosotros queramos rendir honores a nuestra historia cooperativista, yo creo que hay otra manera, o encontrar otra manera artística de rendirle honores que no sea reintervenir letras que están en perfecto estado, que están bien pintadas y que una artista local, justamente las intervino. Reza un cartel que tenemos en nuestra Plaza Libertad en los lugares en donde tenemos espacio para poner panfletos, no sé como se denomina, anuncios. En el cartel dice, ahora renovado: “Vamos a crear un nuevo paisaje cultural”. Y rescato la palabra creando, no repintando o interviniendo letras corpóreas que tienen un año y medio de colocadas y pintadas. Me parece que no tengo más nada para decir. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo

Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien, en relación a este Proyecto de Minuta de Comunicación, vale señalar que uno llega a esta instancia porque previamente hizo averiguaciones y llegamos en realidad a acompañar, en mi caso, este Proyecto de Minuta de Comunicación porque hicimos averiguaciones y son contradictorias. Entonces la información no es clara, ni siquiera por parte del Ejecutivo, tiene creo que pasado en limpio cuales van a ser las acciones a llevar adelante. Mi sugerencia es que teniendo en cuenta el día del Cooperativismo, lo que mejor podemos hacer es empezar a cumplir los valores cooperativos. Los tenemos en la rotonda, que no los podemos perder de vista, no los debemos perder de vista y que las letras corpóreas, el gasto que eso implique lo podamos destinar a cosas más importantes y que a los artistas locales se los acompañe de forma verdadera, genuina, dándoles los espacios que les corresponden, reconociendo el trabajo que hacen en la ciudad, reconociendo también su trabajo en el Liceo Municipal, en la Banda de música local. Creo que por ahí pasa también la participación y el lugar que tienen que tener los artistas de nuestra ciudad. Y que si es cierto que van a hacer otras letras corpóreas, la verdad que es más cuestionable aún. E insisto con el tema de los gastos y de pensar a dónde uno debe ponerlos, a qué debemos darle prioridad y que estoy segura que hay muchísimas formas más provechosas para poder hacer valer el trabajo artístico. De hecho es lo que sucedió ayer en este Recinto y no tenemos que valernos de una billetera muy gruesa para poder darlo a conocer. Queda pendiente entonces, la moción para poder aprobar el tratamiento sobre tablas y la ratificación del Proyecto de Minuta que leyó la Concejala Bugnon”. Aprobado. **Expte. Nº:** 2040 DB. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Pablo Ghiano, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** “**ARTÍCULO 1º:** Créase el Programa de fortalecimiento y apoyo comunitario, en adelante el Programa, en el que se enmarcan institucionalmente los aportes económicos que brinda el Concejo Municipal con fines benéficos o sociales a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos por parte de grupos de personas y/o instituciones cuyo fin sea la promoción y garantía en el cumplimiento de los derechos humanos así como todas aquellas instituciones culturales, deportivas, sociales, sindicales y/o educativas sin finalidad de lucro. Los aportes del Programa tienen carácter de donación. **ARTÍCULO 2º:** Las personas interesadas en acceder al Programa deben presentar la solicitud por escrito, detallando motivo que justifica la misma y la persona que recibirá el pago en caso que se trate de personas jurídicas o cuando los datos personales y bancarios no coincidan con la beneficiaria. **ARTÍCULO 3º:** El Concejo durante el trabajo en Comisión, debe en forma escrita y por mayoría simple resolver la aceptación o denegación de las solicitudes, y en el primer caso, el monto a asignar. **ARTÍCULO 4º:** Anualmente el Concejo debe establecer la pauta presupuestaria asignada al cumplimiento del Programa. Asimismo, dentro del presupuesto anual, el Concejo puede definir asignaciones especiales en el marco del fortalecimiento y apoyo comunitario. En este caso durante el trabajo en Comisión y en forma escrita se informará a la Secretaría del Concejo los motivos, modalidades de ejecución de la partida e identificación de las beneficiarias para su registro y publicidad. **ARTÍCULO 5º:** La Secretaría del Concejo debe publicar anualmente en la página web el listado de beneficiarias indicando motivo del aporte y monto asignado. **ARTÍCULO 6º:** Las ayudas económicas otorgadas por el Concejo son compatibles con

cualquier otro subsidio o aporte económico realizado por organismos públicos de gestión municipal, provincial o nacional. **ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "En relación a este Proyecto de Resolución que trabajamos en el trabajo en Comisión, viene a ordenar algo que en la práctica y en la costumbre en este Concejo sucedía de manera regular, todos los años, hay una Partida Presupuestaria destinada a quienes soliciten diferentes aportes económicos. Lo que hemos logrado es un consenso entre todos los Concejales para que esto empiece a tener una forma ordenada, que empezemos a encausar estas solicitudes de aportes que vienen de parte de particulares, que vienen de diferentes instituciones, también de deportistas de nuestra ciudad. Y en ese sentido hemos delineado este Proyecto de Resolución que en su Artículo 1º) lo que hace es crear el Programa de Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, que se denomina en adelante el Programa en esta norma, en el que se enmarcan institucionalmente los aportes económicos que brinda el Concejo Municipal con fines benéficos o sociales a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos por parte de grupos de personas y/o instituciones cuyo fin sea la promoción y garantía en el cumplimiento de los derechos humanos así como todas aquellas instituciones culturales, deportivas, sociales, sindicales y/o educativas sin finalidad de lucro. Los aportes del Programa tienen carácter de donación. A lo largo del articulado lo que se hace es establecer y reglamentar el proceso que van a tener estos pedidos de aportes o incluso las iniciativas que el propio Concejo, que los propios Concejales podamos hacer para poder llevar adelante este Programa de Fortalecimiento y Apoyo Comunitario. También hay otro de los aspectos importantes que resaltar en la norma que los Concejales van a dejar en forma escrita y por mayoría simple van a resolver la aceptación o la denegación de estas solicitudes de aportes y también el monto que se le va a asignar a esas solicitudes o iniciativas que se puedan tratar. Otra cosa importante es la transparencia en este proceso que se le brinda a través de esta Resolución donde vamos a poner en conocimiento de todos los ciudadanos en la página web de nuestro Concejo Municipal a quienes se les asignan estos aportes, cuánto se les asigna y creo que esto es una materia pendiente, que si bien nosotros siempre nos manejamos de manera clara, de manera transparente, bueno, creo que formalizarlo hace al mejoramiento de los procedimientos internos del Concejo y también a garantizarle a los ciudadanos que realmente desde aquí el trabajo se hace de buena fe y de manera clara y precisa. Sin más que agregar voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación". Aprobado. Pide la palabra el Concejala **Pablo Ghiano** (FPCyS): "Muchas gracias. Quiero solicitar la lectura consecutiva de los Exptes. Nº 2041, 2042, 2043 y 2044. Gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Bien, es moción entonces". Aprobado. **Expte. Nº: 2041 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE IV en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única. ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 50 lotes de**

similares características, en adelante SunchaLOTE IV, de entre 200 y 240 m<sup>2</sup> de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura N° 209.001 que se adjunta como Anexo I. **ARTÍCULO 3º:** Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del lote, así como la escrituración de éste, a favor de los adquirentes. **ARTÍCULO 4º:** El precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000.-) únicamente pago de contado. Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación: · Demarcación de calles y manzanas. · Arbolado Público. · Agua Potable. · Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. · Obra de cloacas. · Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. · Ripio. · Cordón Cuneta. · Señalización Vial. **ARTÍCULO 5º:** Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan “SunchaLOTE IV” son: a) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia, comprobable, en la ciudad de Sunchales, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente si lo tuviera. b) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles – ninguno de los integrantes del grupo conviviente, si lo tuviere-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda. Excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario. c) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a cinco (7) Salarios Mínimos Vital y Móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos. d) Obligarse a construir la vivienda para sí o para su grupo conviviente. **ARTÍCULO 6º:** Los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 7º:** Una vez efectuada la inscripción el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante asegurando que se cumplan todos los requisitos referidos por la siguiente norma, a los efectos de conformar un listado de inscriptos habilitados. **ARTÍCULO 8º:** Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de este grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse los listados por el término de cinco (5) días hábiles; pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable. **ARTÍCULO 9º:** El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado definitivo de aspirantes, efectuará la adjudicación a la adjudicación por sorteo público. Para

efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante tres (3) días hábiles. Se sorteará ante escribano público, el cien por cien (100%) de los terrenos e igual porcentual de suplentes. La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa. Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa. **ARTÍCULO 10º:** Los adjudicados pagarán la totalidad del precio determinado, de contado a partir de la suscripción del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área Legal del Municipio, de acuerdo a lo reglamentado por parte de la presente Ordenanza y conforme la característica de la operatoria. **ARTÍCULO 11º:** La individualización de los lotes se realizará concretada la adjudicación por puntaje, o el sorteo por ante Escribano Público. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario. **ARTÍCULO 12º:** Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, del o los adquirente/s, y los adjudicatarios no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, el inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Debiéndose dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente acreditado/a, concubino/a y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o al Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente iniciativa municipal reglamentada, no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo. **ARTÍCULO 13º:** El Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Municipal, un Proyecto de Ordenanza modificando el presupuesto municipal para reflejar en partidas específicas los ingresos y egresos que la operatoria objeto de la presente genere. Asimismo el Departamento Ejecutivo elevará ad referendum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios. **ARTÍCULO 14º:** Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda conjuntamente con el Concejo

Municipal, para resolver cuestiones no especificadas o contempladas.

**ARTÍCULO 15º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. **Expte. Nº:** 2042 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE V en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única. **ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 80 lotes de similares características, en adelante SunchaLOTE V, de entre 200 y 240 m<sup>2</sup> de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura Nº 209.001 que se adjunta como Anexo I. **ARTÍCULO 3º:** Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del lote, así como la escrituración de éste, a favor de los adquirentes. **ARTÍCULO 4º:** El precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000.-) pudiendo abonar los interesados con un anticipo del 50 por ciento del valor del lote y el resto en 48 cuotas de \$ 29167. Teniendo en cuenta el contexto económico que impera en nuestro país, así como el aspecto social de este programa, las cuotas se ajustarán trimestralmente con la tasa que actualmente el Municipio de la Ciudad de Sunchales tiene para actualización de deuda vencida dispuesta por la Ordenanza Fiscal 2140/2011 en su artículo Nro. 30.- Esta actualización será revisada en forma semestral por el Instituto Municipal de la Vivienda siempre con el fin primordial de favorecer al beneficiario de cada lote. En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora se verificará el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la misma, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente. **ARTÍCULO 5º:** Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación: · Demarcación de calles y manzanas. · Arbolado Público. · Agua Potable. · Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. · Obra de cloacas. · Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. · Ripio. · Cordón Cuneta. · Señalización Vial. **ARTÍCULO 6º:** Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan de Ahorro Previo “SunchaLOTE V” son: a) Constituir un grupo conviviente. b) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia, comprobable, en la ciudad de Sunchales, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente. c) Acreditar ingresos mensuales, declaración jurada más documentos que comprueben capacidad de pago. En ningún caso el valor de la cuota a pagar por el beneficiario podrá ser superior al treinta por ciento (30 %) de los ingresos económicos comprobados del grupo familiar conviviente, libre de embargo. d) Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de

comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos y monotributistas. e) Los aspirantes deberán acreditar una antigüedad no menor de 6 meses en su actividad laboral. f) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles - ninguno de los integrantes del grupo conviviente-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda. Excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario. g) Obligarse a construir la vivienda para su grupo conviviente. h) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a cuatro (6) Salarios mínimos vital y móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos y monotributistas. **ARTÍCULO 7º:** Los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 8º:** Una vez efectuada la inscripción el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante asegurando que se cumplan todos los requisitos referidos por la siguiente norma, a los efectos de conformar un listado de inscriptos habilitados. **ARTÍCULO 9º:** Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de este grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse los listados por el término de cinco (5) días hábiles; pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable. **ARTÍCULO 10º:** El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado definitivo de aspirantes, efectuará la adjudicación a la adjudicación por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante tres (3) días hábiles. Se sorteará ante escribano público, el cien por cien (100%) de los terrenos e igual porcentual de suplentes. La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa. Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa. **ARTÍCULO 11º:** Los adjudicados pagarán la totalidad del precio determinado, de contado y con la entrega y cuotas referida en el Artículo 4º) a partir de la suscripción del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área Legal del Municipio, de acuerdo a lo reglamentado por parte de la presente Ordenanza y conforme la característica de la operatoria. **ARTÍCULO 12º:** La individualización de los lotes se realizará concretada la adjudicación por sorteo ante Escribano Público. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de

orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario. **ARTÍCULO 13º:** Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, del o los adquirente/s, y los adjudicatarios no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, el inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Debiéndose dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente acreditado/a, concubino/a y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o al Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente iniciativa municipal reglamentada, no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo. **ARTÍCULO 14º:** El Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Municipal, un Proyecto de Ordenanza modificando el presupuesto municipal para reflejar en partidas específicas los ingresos y egresos que la operatoria objeto de la presente genere. Asimismo el Departamento Ejecutivo elevará ad referendum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios. **ARTÍCULO 15º:** Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda conjuntamente con el Concejo Municipal, para resolver cuestiones no especificadas o contempladas. **ARTÍCULO 16º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". **Expte. Nº: 2043 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º:** Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE VI en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única. **ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 80 lotes de similares características, en adelante SunchaLOTE VI, de entre 200 y 240 m<sup>2</sup> de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura Nº 209.001 que se adjunta como Anexo I. **ARTÍCULO 3º:** Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a

tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del lote, así como la escrituración de éste, a favor de los adquirentes. **ARTÍCULO 4º:** El precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000.-) pudiendo abonar los interesados con un anticipo del 30 por ciento del valor del lote (\$ 840.000) y el resto en 48 cuotas de \$ 40833. Teniendo en cuenta el contexto económico que impera en nuestro país, así como el aspecto social de este programa, las cuotas se ajustarán trimestralmente con la tasa que actualmente el Municipio de la Ciudad de Sunchales tiene para actualización de deuda vencida dispuesta por la Ordenanza Fiscal 2140/2011 en su artículo Nro. 30.- Esta actualización será revisada en forma semestral por el Instituto Municipal de la Vivienda siempre con el fin primordial de favorecer al beneficiario de cada lote. En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora se verificará el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la misma, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente. **ARTÍCULO 5º:** Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación: · Demarcación de calles y manzanas. · Arbolado Público. · Agua Potable. · Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. · Obra de cloacas. · Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. · Ripio. · Cordón Cuneta. · Señalización Vial. **ARTÍCULO 6º:** Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan de Ahorro Previo "SunchaLOTE VI" son: a) Constituir un grupo conviviente. b) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia, comprobable, en la ciudad de Sunchales, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente. c) Acreditar ingresos mensuales, declaración jurada más documentos que comprueben capacidad de pago. En ningún caso el valor de la cuota a pagar por el beneficiario podrá ser superior al treinta por ciento (30 %) de los ingresos económicos comprobados del grupo familiar conviviente, libre de embargo. d) Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos y monotributistas. e) Los aspirantes deberán acreditar una antigüedad no menor de 6 meses en su actividad laboral. f) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles – ninguno de los integrantes del grupo conviviente-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda. Excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario. g) Obligarse a construir la vivienda para su grupo conviviente. h) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a cuatro (6) Salarios mínimos vital y móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos y monotributistas. **ARTÍCULO 7º:** Los postulantes deberán inscribirse, a través de

un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 8º:** Una vez efectuada la inscripción el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante asegurando que se cumplan todos los requisitos referidos por la siguiente norma, a los efectos de conformar un listado de inscriptos habilitados. **ARTÍCULO 9º:** Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de este grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse los listados por el término de cinco (5) días hábiles; pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable. **ARTÍCULO 10º:** El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado definitivo de aspirantes, efectuará la adjudicación a la adjudicación por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante tres (3) días hábiles. Se sorteará ante escribano público, el cien por cien (100%) de los terrenos e igual porcentual de suplentes. La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa. Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa. **ARTÍCULO 11º:** Los adjudicados pagarán la totalidad del precio determinado, de contado y con la entrega y cuotas referida en el Artículo 4º) a partir de la suscripción del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área Legal del Municipio, de acuerdo a lo reglamentado por parte de la presente Ordenanza y conforme la característica de la operatoria. **ARTÍCULO 12º)** La individualización de los lotes se realizará concretada la adjudicación por sorteo ante Escribano Público. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario. **ARTÍCULO 13º:** Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, del o los adquirente/s, y los adjudicatarios no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, el inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Debiéndose dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte

indivisa del dominio a favor del o de la conviviente acreditado/a, concubino/a y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o al Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente iniciativa municipal reglamentada, no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo.

**ARTÍCULO 14º:** El Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Municipal, un Proyecto de Ordenanza modificando el presupuesto municipal para reflejar en partidas específicas los ingresos y egresos que la operatoria objeto de la presente genere. Asimismo el Departamento Ejecutivo elevará ad referendum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios.

**ARTICULO 15º:** Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda conjuntamente con el Concejo Municipal, para resolver cuestiones no especificadas o contempladas.

**ARTÍCULO 16º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". **Expte. Nº:** 2044 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE**

**ORDENANZA:** "ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE VII en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única. **ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 30 lotes de similares características, en adelante SunchaLOTE VII, de entre 200 y 240 m<sup>2</sup> de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura Nº 209.001 que se adjunta como Anexo I. **ARTÍCULO 3º:** Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del lote, así como la escrituración de éste, a favor de los adquirentes. **ARTÍCULO 4º:** El precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000.-) pudiendo abonar los interesados con un anticipo del 15 por ciento del valor del lote (\$ 420.000) y el resto en 48 cuotas de \$ 49584. Teniendo en cuenta el contexto económico que impera en nuestro país, así como el aspecto social de este programa, las cuotas se ajustarán trimestralmente con la tasa que actualmente el Municipio de la Ciudad de Sunchales tiene para actualización de deuda vencida dispuesta por la Ordenanza Fiscal 2140/2011 en su artículo Nro. 30.- Esta actualización será revisada en forma semestral por el Instituto Municipal de la Vivienda siempre con el fin primordial de favorecer al beneficiario de cada lote. En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora se verificará el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la misma, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. En

este caso, la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente. **ARTÍCULO 5º:** Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación: · Demarcación de calles y manzanas. · Arbolado Público. · Agua Potable. · Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. · Obra de cloacas. · Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. · Ripio. · Cordón Cuneta. · Señalización Vial. **ARTÍCULO 6º:** Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan de Ahorro Previo “SunchaLOTE VII” son: a) Constituir un grupo conviviente. b) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia, comprobable, en la ciudad de Sunchales, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente. c) Acreditar ingresos mensuales, declaración jurada más documentos que comprueben capacidad de pago. En ningún caso el valor de la cuota a pagar por el beneficiario podrá ser superior al treinta por ciento (30 %) de los ingresos económicos comprobados del grupo familiar conviviente, libre de embargo. d) Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos y monotributistas. e) Los aspirantes deberán acreditar una antigüedad no menor de 6 meses en su actividad laboral. f) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles – ninguno de los integrantes del grupo conviviente-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda. Excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario. g) Obligarse a construir la vivienda para su grupo conviviente. h) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a cuatro (6) Salarios mínimos vital y móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos y monotributistas. **ARTÍCULO 7º:** Los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 8º:** Una vez efectuada la inscripción el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante asegurando que se cumplan todos los requisitos referidos por la siguiente norma, a los efectos de conformar un listado de inscriptos habilitados. **ARTÍCULO 9º:** Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de este grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública de los mismos y deberán exhibirse los listados por el término de cinco (5) días hábiles; pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable. **ARTÍCULO 10º:** El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado definitivo de aspirantes,

efectuará la adjudicación a la adjudicación por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante tres (3) días hábiles. Se sorteará ante escribano público, el cien por cien (100%) de los terrenos e igual porcentual de suplentes. La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa. Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa. **ARTÍCULO 11º:** Los adjudicados pagarán la totalidad del precio determinado, de contado y con la entrega y cuotas referidas en el Artículo 4º) a partir de la suscripción del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área Legal del Municipio, de acuerdo a lo reglamentado por parte de la presente Ordenanza y conforme la característica de la operatoria. **ARTÍCULO 12º:** La individualización de los lotes se realizará concretada la adjudicación por el sorteo por ante Escribano Público. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario. **ARTÍCULO 13º:** Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, del o los adquirente/s, y los adjudicatarios no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, el inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Debiéndose dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente acreditado/a, concubino/a y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o al Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente iniciativa municipal reglamentada, no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo. **ARTÍCULO 14º:** El Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Municipal, un Proyecto de Ordenanza modificando el presupuesto municipal para reflejar en partidas específicas los ingresos y egresos que la operatoria objeto de la presente genere. Asimismo el Departamento Ejecutivo elevará ad referéndum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios. **ARTÍCULO 15º:**

Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda conjuntamente con el Concejo Municipal, para resolver cuestiones no especificadas o contempladas. **ARTÍCULO 16º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Gracias. Bueno, por razones obvias pedí la lectura consecutiva. Son cuatro Proyectos presentados por el Ejecutivo similares, muy similares, con algunas diferencias que las voy a mencionar en breve. Pero quería hacer un repaso, se trata de como todos conocen, el Parque Habitacional. Ya existen tres SunchaLOTE, el SunchaLOTE I, SunchaLOTE II y SunchaLOTE III en donde el Ejecutivo, la Municipalidad de Sunchales puso a la venta una totalidad de ochenta y ocho lotes para ciudadanos de nuestra localidad y lo que estos cuatro Proyectos que ingresan hoy vienen a traer es bueno, a raíz de la autorización, una reunión que mantuvieron Funcionarios en Nación y de obtener la autorización por parte de Nación para la venta de la totalidad de lotes restantes. Son doscientos cuarenta terrenos quedando cuatro para servicios. Y lo que también quería aclarar es que son cuatro Proyectos distintos y no uno solo porque son diferentes modalidades. Lo que voy a hacer ahora es explicar un poquitito en qué consiste cada uno. SunchaLOTE IV son cincuenta terrenos con un costo de dos millones ochocientos mil pesos de contado. Es para solteros o grupo familiar mayor de dieciocho años, cinco años de antigüedad en Sunchales, tope de siete salarios mínimos, vitales y móviles de la persona o grupo familiar, no tener otro terreno a su nombre, construir su vivienda única y se sortean entre todos los inscriptos obviamente que cumplan con estos requisitos. Lo que hace referencia al SunchaLOTE V ya son ochenta terrenos los que se sortearían y se pagaría en efectivo el 50% (un millón cuatrocientos mil pesos) y el resto se financiaría en cuarenta y ocho cuotas de veintinueve mil ciento sesenta y siete pesos. Ya el SunchaLOTE IV hacíamos referencia a cincuenta terrenos, SunchaLOTE V ochenta terrenos. El resto de los requisitos son similares con la única diferencia que es únicamente para grupo familiares, mayor de dieciocho años, cinco años de antigüedad en Sunchales, tope de seis salarios mínimos vitales y móviles de la persona o grupo familiar, no tener otro terreno a su nombre, construir su vivienda única y se sortean entre todos los inscriptos. SunchaLOTE VI también ochenta terrenos. En este caso se abonaría el 30% de contado (ochocientos cuarenta mil pesos) y el resto en cuarenta y ocho cuotas de cuarenta mil ochocientos treinta y tres pesos. Solo para grupo familiares, mayor de dieciocho años, cinco años de antigüedad en Sunchales, tope de cuatro salarios mínimos vitales y móviles de la persona o grupo familiar, no tener otro terreno a su nombre, construir su vivienda única y se sortean entre todos los inscriptos. Y por último, el SunchaLOTE VII, son treinta terrenos en donde se abona en efectivo el 15% (cuatrocientos veinte mil pesos) de contado y el resto se financia en cuarenta y ocho cuotas de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos. Solo grupo familiares, mayor de dieciocho años, cinco años de antigüedad en Sunchales, tope salarial de cuatro salarios mínimos vitales y móviles de la persona o grupo familiar, no tener terreno a su nombre, y las demás cuestiones iguales a las anteriores. Así que haciendo este breve resumen, un poquito contar de que se trata cada Proyecto, considero que nos queda la gran responsabilidad a nosotros como Cuerpo Legislativo de analizar, de mantener las reuniones que creamos convenientes. Todos sabemos que el derecho al suelo es una demanda que nos ataca no solamente a nivel local ni provincial, sino que a

nivel nacional y bueno, creo que tenemos la posibilidad de encontrarle no una solución total pero sí parcial entendiendo de que bueno, sumadas las ochenta y ocho familias que ya disponen de su terreno para construir su vivienda, analizando estos Proyectos y dándoles un curso rápido, doscientas cuarenta familias tendrán la posibilidad de disponer de su lote, que no es poca cosa. Así que sin más, agradecerles”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Los Proyectos fundamentados por el Edil Ghiano pasan a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 2045 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a la Ley Provincial Nº 12.491, que autoriza el empleo de la Firma Digital en los términos dispuestos por la Ley Nacional Nº 25.506. **ARTÍCULO 2º:** Dispónese el uso de la tecnología de firma digital o electrónica en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las reglamentaciones que para su ejercicio establezca el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal, en los ámbitos de sus competencias. **ARTÍCULO 3º:** La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, notificación electrónicas y constitución de domicilios electrónicos en los trámites y procedimientos digitales tienen igual valor jurídico y probatorio que sus equivalentes en papel. **ARTÍCULO 4º:** Los documentos redactados en primera generación en soporte electrónico u óptico indeleble, y los reproducidos en soporte electrónico, u óptico indeleble a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, son considerados originales y poseen pleno valor probatorio si las tecnologías y procedimientos utilizados aseguran la fidelidad, disponibilidad y conservación de la información administrativa. **ARTÍCULO 5º:** La compulsión de documentos electrónicos y en soporte papel, se realiza a través de un procedimiento que incluya la firma digital del personal al servicio de la administración municipal a cargo de la compulsión, y que garantice la autenticidad e integridad de la copia. Los documentos compulsados y firmados electrónicamente son considerados copias auténticas. **ARTÍCULO 6º:** Durante la etapa de implantación de trámites y procedimientos digitales en el proceso de desaplicación, lo dispuesto en la presente Ordenanza y su reglamentación posterior no deroga sino que constituye una alternativa a lo establecido para el soporte papel en las normas municipales para la elaboración y redacción de la documentación administrativa, confección y pases de expedientes y notificaciones. **ARTÍCULO 7º:** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal deben dictar las reglamentaciones que den cumplimiento progresivo a la presente. La progresividad en el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, es una alternativa complementaria a lo establecido para el soporte papel en las normas municipales para la elaboración y redacción de la documentación administrativa, confección y pases de expedientes y notificaciones. **ARTÍCULO 8º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchas gracias. Bueno, en el año 2001 el Congreso Nacional sanciona la Ley Nº 25.506 y reconoce para toda la administración pública nacional el empleo de la firma electrónica y firma digital y su eficacia jurídica. Por tal motivo, el Departamento Ejecutivo pone a consideración de este Cuerpo el siguiente Proyecto de Ordenanza. Artículo 1º) Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a la Ley Provincial Nº 12.491, que autoriza el empleo de la Firma Digital en los términos dispuestos por la Ley Nacional Nº 25.506. Artículo

2º) Dispónese el uso de la tecnología de firma digital o electrónica en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las reglamentaciones que para su ejercicio establezca el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal, en los ámbitos de sus competencias. Artículo 3º) La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, notificación electrónica y constitución de domicilios electrónicos en los trámites y procedimientos digitales tienen igual valor jurídico y probatorio que sus equivalentes en papel. Artículo 4º) Los documentos redactados en primera generación en soporte electrónico u óptico indeleble, y los reproducidos en soporte electrónico, u óptico indeleble a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, son considerados originales y poseen pleno valor probatorio si las tecnologías y procedimientos utilizados aseguran la fidelidad, disponibilidad y conservación de la información administrativa. Muchas veces hablamos en Comisión de la necesidad de digitalizar la documentación y de poder avanzar en el tiempo en cuanto a eso y bueno. Es lo que hacía referencia este Proyecto en sí y este articulado. Leí alguno de los artículos por ahí más importantes. Tiene un par de Artículos más, pero bueno, seguramente como hacemos con todo Proyecto que ingresa, lo analizaremos en Comisión y resolveremos de qué manera continuar. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Pasa a Comisión entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2046 DEM.** **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Establécese que la “Banda de Música Municipal del Sunchales Maestro Sebastián Rainone”, cuyo funcionamiento comenzara en el año 1961, tiene como finalizada constituirse en el ámbito de expresión musical oficial de la Municipalidad de Sunchales, realizando actuaciones públicas en los diferentes ámbitos civiles, educativos y comunitarios. **ARTÍCULO 2º:** La estructura funcional de la Banda de Música Municipal se conforma por un (1) Director y un (1) Cuerpo de Músicos. **ARTÍCULO 3º:** Corresponde al Director las siguientes funciones: - Dirigir a la Banda en los ensayos y las actuaciones públicas. – Indicar el orden de ensayos. – Controlar el funcionamiento de la Banda. – Completar, arreglar, instrumentar y adaptar las partituras a las posibilidades de la Banda, siempre que con ello se altere la creación del compositor. – Proponer a la Coordinación de Cultura y Promoción Territorial, por escrito, el orden de los conciertos y obras a ejecutar y explicar ante proposiciones semejantes emanadas de dicha Coordinación, del mismo modo, las posibilidades de realización. **ARTÍCULO 4º:** Corresponde al Cuerpo de Músicos las siguientes funciones: - Concurrir a los servicios y ensayos en el lugar que se indique, debiendo revisar con la debida antelación sus respectivos instrumentos, afinarlos cerciorándose al mismo tiempo si tienen en el atril todas las partes que correspondan a los músicos del programa a realizar. **ARTÍCULO 5º:** La Banda de Música Municipal dependerá administrativamente de la Coordinación de Cultura y Promoción Territorial o quien la reemplace en el futuro. **ARTÍCULO 6º:** El Reglamento Interno deberá ser realizado de manera conjunta por el Director de la Banda de Música Municipal, junto con un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y uno del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 7º:** La Banda de Música Municipal estará compuesta por la cantidad mínima de integrantes que se establezca conforme el reglamento interno. **ARTÍCULO 8º:** El cargo de Director y los integrantes del Cuerpo de Músicos serán cubiertos mediante concursos, dándole relevancia en puntos adquiridos en dicho concurso, a los actuales integrantes

de la Banda de Música Municipal. **ARTÍCULO 9º:** La Banda de Música Municipal actuará de acuerdo a un cronograma establecido por la Coordinación de Cultura y Promoción Territorial o quien la reemplace en el futuro, en todos los actos que protocolarmente corresponda y en todos aquellos en que sea requerida su situación sin estar programados. **ARTÍCULO 10º:** El lugar físico donde realizará sus ensayos la Banda de Música Municipal deberá contar con las exigencias mínimas y primordiales para el desarrollo de actividades musicales. Los integrantes deberán ser provistos de uniformes adecuados para lugares cerrados y de abrigo cuando la actuación sea al aire libre. **ARTÍCULO 11º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchas gracias. Bueno, que la Banda de Música Municipal de Sunchales se constituyó por iniciativa de músicos locales de la época, en su intento de formar una Escuela Municipal de Música. Y que en el año 1963 se pudo contratar al maestro Sebastián Rainone, quien concurrió una vez por semana a enseñarles distintas técnicas a los alumnos que se iniciaban. En tal sentido, luego de la adquisición de los instrumentos, y con el aporte de los músicos, Eligio Mazzola, Euclides Tulisso y luego Carlos Llull, comenzaron con la enseñanza musical. Que la Banda de Música ya conformada hace su primera presentación en público bajo la tutela del maestro Sebastián Rainone, actuando en aquella participación: Sebastián Rainone como Director; Clarinetes: Carlos Llull, Julio Sartini, Héctor Pavón; Flauta: José Sartini; Trompera: Carlos Patocco, Jorge Cipolatti, Ángel Anacane, Abel Galeano; Saxos: Euclides Tulisso, Víctor Sánchez; Bombardino: Eligio Mazzola; Trombones: Luis Bergero; Bajo: Julio Toledo; Redoblantes: Carlos Gasparotto, Raúl Guarnaschelli; Bombo: Hugo Bussi y Platillos: Elvio Oroná. Que esta Banda de Música viene trabajando hace 60 años dentro y fuera de la ciudad de Sunchales representando a la misma a través de presentaciones en eventos culturales, públicos, educativos y actos oficiales. Que se reconoce a la música como una rama del arte que contribuye al desarrollo personal y emocional de las personas, como asimismo, al desarrollo social de la comunidad. Que el tiempo transcurrido en el funcionamiento de la Banda de Música Municipal con su consiguiente fortalecimiento como ámbito de cultura impone la consolidación de la misma a través de un proceso de institucionalización que formalice su estructura orgánica y funcional. Que de esta manera se arraigará un entorno favorable para el desarrollo de la cultura asegurando un ámbito de expresión de las artes musicales, sostenible en el tiempo e inclusivo para toda la ciudadanía. Que articulará institucionalmente sus acciones con los demás niveles y expresiones de la cultura y la música en particular. Que esta institucionalización de la Banda de Música Municipal creará las condiciones necesarias para encarar nuevos desafíos, potenciando la calidad y la excelencia en las artes municipales a la par de concretar el reconocimiento formal para convalidar su existencia ante las autoridades públicas provinciales y nacionales. Que entendemos oportuno y justo que la Banda de Música Municipal de nuestra ciudad obtenga el reconocimiento que se merece por su labor y trayectoria. Por todo esto, el Departamento Ejecutivo eleva al Concejo el siguiente Proyecto de Ordenanza. Artículo 1º) Establécese que la “Banda de Música Municipal del Sunchales Maestro Sebastián Rainone”, cuyo funcionamiento comenzara en el año 1961, tiene como finalidad constituirse en el ámbito de expresión musical oficial de la Municipalidad de Sunchales, realizando actuaciones públicas en los diferentes ámbitos civiles, educativos y

comunitarios. Artículo 2º) La estructura funcional de la Banda de Música Municipal se conforma por un (1) Director y un (1) Cuerpo de Músicos. El Artículo 3º) hace referencia a cuáles son las funciones del Director. Voy a leer algunas; - Dirigir a la Banda en los ensayos y las actuaciones públicas. - Indicar el orden de ensayos. - Controlar el funcionamiento de la Banda. El Artículo 4º) hace referencia a las funciones de los músicos. - Concurrir a los servicios y ensayos en el lugar que se indique, debiendo revisar con la debida antelación sus respectivos instrumentos, afinarlos cerciorándose al mismo tiempo si tienen en el atril todas las partes que correspondan a los músicos del programa a realizar. Artículo 5º) La Banda de Música Municipal dependerá administrativamente de la Coordinación de Cultura y Promoción Territorial o quien la reemplace en el futuro. Analizaremos con más profundidad el resto de los artículos en Comisión. Pero creo que es un agradable Proyecto de Ordenanza y necesario. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Pasa a Comisión entonces”. Aprobado. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez horas cuatro minutos, damos por finalizada esta Sesión”.